



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 388-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 8 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (**Mayores Metrados**) de la obra del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA VILLA HERMOSA TRAMO CALLE J.M. CUADROS - TERMINAL DEL RÍO SECO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único 2494323; Contrato N° 050-2022-MDCC; Carta N° 047-2022- CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA; Carta N° 031-2022-MDCC-SUPERVISOR-CIV; Informe N° 0199-2022-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe N° 1084-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 1803-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 225-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 821-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 145-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 660-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 125-2017/DTN, prorroga que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último"; asimismo, en la Opinión 036-2022/DTN señala que Cuando en una obra contratada a precios unitarios, no se ejecuta el íntegro de los metrados referenciales contenidos en las partidas del expediente técnico del contrato, corresponde que la Entidad reconozca únicamente los costos de lo efectivamente ejecutado; por tanto no cabe referirse a dicha diferencia de presupuesto (existente entre lo efectivamente ejecutado y lo contenido en el expediente técnico del contrato de obra) como un "deductivo de obra", pues, como ya se ha mencionado, en este sistema de contratación se valoriza y paga en función de la ejecución real;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 625-2021-GM-MDCC del 17 de diciembre de 2021 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión PI denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA VILLA HERMOSA TRAMO CALLE J.M. CUADROS - TERMINAL DEL RÍO SECO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único 2494323, (en adelante ETO), con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 14'086,401.92 soles; por lo que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con el **CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA** (en adelante, "contratista"), representado por el Sr. **Elmer Ventura Così**, el Contrato N° 050-2022-MDCC para ejecución de la obra del PI mencionado por el monto de **S/ 12'180,434.11 soles**;

Que, bajo el marco normativo y contractual, a través de la Carta N° 047-2022- CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA del 3 de octubre de 2022 suscrito por el representante del "contratista" se remite a la supervisión de obra el Expediente Técnico de la valorización de Mayores Metrados (ETMM) de la obra del Proyecto de Inversión (PI) denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA VILLA HERMOSA TRAMO CALLE J.M. CUADROS - TERMINAL DEL RÍO SECO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Único 2494323, cuya valorización asciende a la suma de **S/ 1'275,707.53 (un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos siete con 53/100 soles)** destinados a la ejecución de mayores metrados en las siguientes partidas: (i) 03.05.02 Demolición de veredas de concreto; (ii) 03.05.03 Extracción y disposición de adoquines; (iii) 03.05.04 Extracción y disposición de piedra laja en veredas; (iv) 03.05.05 Demolición de pase peatonal; (v) 03.05.06 Demolición de sardineles de concreto; (vi) 03.05.08 Demolición de bermas de concreto; (vii) 03.05.11 Extracción y disposición de riel; (viii) 03.05.12 Acarreo de desmonte D<30M; (ix) 03.05.13 Eliminación de desmonte en terreno normal R=10km con maquinaria; (x) 04.01 Corte de material a nivel de subrasante; (xi) 04.02 Relleno con material propio a nivel de subrasante; y (xii) 04.04 Eliminación de material escedente c/maquinaria (DMAX=10km); las cuales –según se señala– tienen origen en las deficiencias encontradas en diversos documentos del ETO;

Que, mediante la Carta N° 031-2022-MDCC-SUPERVISOR-CIV del 6 de octubre de 2022 el Supervisor de Obra, Ing. Carlos J. Ibáñez Valdez, remite el ETMM donde luego de efectuada la revisión, otorga su conformidad y aprobación de la valorización de mayores metrados correspondientes al mes de septiembre de 2022 es por el monto de S/ 1'275,707.53, precisando que el contratista acredita el cumplimiento de las obligaciones de pago a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO, entre otros, como condición previa para la tramitación y pago de las valorizaciones;

Que, por su parte, el Especialista en Supervisiones Técnicas de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, señala en su Informe N° 0199-2022-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI dirigido el 25 de octubre de 2022 a la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, emite opinión técnica favorable a la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 01 que comprende los mayores metrados por el monto de S/ 1'275,707.53 soles, cuya ejecución fue necesaria para dar cumplimiento a las metas del proyecto, y recomienda realizar el trámite mediante acto resolutivo;

Que, en atención a lo informado por el especialista en supervisiones, la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, con el Informe N° 1084-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP remitido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas el 25 de octubre de 2022, aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 (en adelante "modificación") que comprende la ejecución de los mayores metrados por el monto de **S/ 1'275,707.53 (un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos siete con 53/100 soles)**, que equivale al 10.47% del monto del contrato de ejecución original;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, a través del Informe N° 1803-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 27 de octubre de 2022, otorga su conformidad a la "modificación" por el monto de S/ 1'275,707.53 soles; así también, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante su Informe Técnico N° 225-2022-GOPI-MDCC del 28 de octubre de 2022, considera procedente la aprobación de la "modificación" por el monto señalado en los informes precedentes, y solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización continúe con el trámite para la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través de la Hoja de Coordinación N° 821-2022-MDCC-GPPR del 31 de octubre de 2022 otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 1'275,707.53 soles**, a fin de atender el pago de la valorización de los mayores metrados; dicho documento es remitido conjuntamente con el expediente de la "modificación" a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de un informe legal;

Que, de la revisión de los informes detallados precedentemente, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aquilar Perca, a través del Informe Legal N° 145-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 3 noviembre de 2022, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", precisando que la misma cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación de acuerdo al marco normativo correspondiente. En el mismo sentido, el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 660-2022-GAJ/MDCC, remitido a este despacho el 8 de noviembre de 2022;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Mayores Metrados) del contrato de ejecución de la obra del Proyecto de Inversión (PI) denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA VILLA HERMOSA TRAMO CALLE J.M. CUADROS - TERMINAL DEL RÍO SECO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2494323, se encuentra técnicamente sustentado conforme se desprende de los informes técnicos y legales detallados precedentemente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y según lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Mayores Metrados) del contrato de ejecución de la obra del Proyecto de Inversión (PI) denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA VILLA HERMOSA TRAMO CALLE J.M. CUADROS - TERMINAL DEL RÍO SECO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2494323; la misma que comprende mayores metrados por el monto de **S/ 1'275,707.53 (un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos siete**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

con 53/100 soles) de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 1084-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 25 de octubre de 2022, emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, por un lado, que el presupuesto actualizado del expediente técnico de obra asciende a la suma de S/ 15'362,109.45 (quince millones trescientos sesenta y dos mil ciento nueve 45/100 soles); y, por otro lado, **DETERMINAR** que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 13'456,141.64 (trece millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y uno con 64/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado de 10.47% del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19	Por Adicionales, Reducciones y Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	12'180,434.11	No aplica	No Aplica
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01	1'275,707.53	No aplica	10.47
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	13'456,141.64	Acumulado Total	0.00
			10.47

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra, de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL